



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-41/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/17/2019

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, treinta de octubre de dos mil veinte. -----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las doce horas con doce minutos, del veintinueve de octubre del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número IEEBC/UTCE/411/2020, signado por Judith Valenzuela Pérez, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, a cual anexa copia simple del acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/17/2019, constante en una foja útil, copia simple de las páginas una, dos, y de páginas siete a la diecinueve de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, constante en ocho fojas útiles; copia simple de las circulares número 33, 34, 36, 39 y 44, emitidas este año por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, constante en nueve fojas útiles en total; materia que guarda relación con el cumplimiento de requerimiento del acuerdo de veintiocho de octubre del año en curso, dictado dentro del procedimiento especial sancionador al rubro citado.-----

Conforme a lo dispuesto por el artículo 381, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO. - Se tiene a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al requerimiento de veintiocho de octubre** del año en curso, toda vez que remite a este órgano jurisdiccional, copia de la documentación consistente en: a) Sexto acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, y b) las Circulares números 33, 34, 36, 39 y 44, emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los que se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

expone que, por no existir las condiciones para continuar con el curso normal en cuanto a la tramitación de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia de ese instituto, se suspenden actividades; por lo que se ordena agregar a los autos dicha información para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO. – Toda vez que acompaña la documentación que justifica el impedimento de efectuar el emplazamiento a las diversas autoridades implicadas en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/17/2019, cuyo domicilio se encuentra en la Ciudad de México, se le tiene por cumplido el requerimiento formulado el pasado veintiuno de octubre del presente año. -----

TERCERO.- Del contenido del oficio de la vista y anexos, así como del diverso IEEBC/UTCE/403/2020 y anexos, presentado en este Tribunal el veintiséis de octubre pasado, resulta evidente que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral aún se encuentra imposibilitada para realizar las diligencias tendientes a sustanciar el procedimiento que nos ocupa, derivado que aún prevalece la afectación causada por la pandemia Covid-19 en el funcionamiento ordinario de las diversas autoridades implicadas en el asunto, al referir que, "*...no hay certidumbre respecto de la fecha en que se restablecerán las actividades ordinarias de las diversas autoridades implicadas en la realización y recepción de los emplazamientos a la audiencia de pruebas y alegatos. Por lo que, continúan pendientes de emplazamiento las partes en el presente procedimiento especial sancionador...*"; por lo que, tomando en cuenta las particularidades y complejidad del caso, se estima pertinente que la mencionada Unidad Técnica **proceda con la tramitación del procedimiento especial sancionador en un tiempo prudente, atendiendo las condiciones de mejora al problema de salud pública que enfrenta el país, y una vez que pueda llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y el respectivo cierre de instrucción, remita a la brevedad el asunto que nos ocupa.** - -

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y a las partes; y publíquese por **LISTA** en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS